

SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

enric@sermadvocats.com

Fitxa legal Garantia Financera Residus

Drets reservats © 2023

Enric Comas Mora

Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Vigencia desde: 26-1-2023

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 208/2022, DE 22 DE MARZO, SOBRE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS.

El Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las garantías financieras que deban ser formalizadas para cubrir la responsabilidad medioambiental que, a consecuencia de su actividad, pueda ser exigible a las entidades o empresas que intervienen en la producción o gestión de los residuos de conformidad con lo previsto en los artículos 20.6 y 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, se establecerán en las condiciones, términos, cuantía y con las exenciones previstas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.»

Fitxa legal Garantia Financera Residus

Drets reservats © 2023

Enric Comas Mora

Dos. El párrafo a) del apartado 1.2 del anexo IV queda redactado de la siguiente manera:

«a) La cuantía de la fianza en instalaciones, tanto fijas como móviles, se determinará según la tipología del residuo, para el que exista obligación de constituir una fianza, y atendiendo a su peligrosidad, de acuerdo con la siguiente fórmula, con el importe mínimo que seguidamente se indica, en función de la superficie de la instalación.

Todo tipo de residuos:

- ▶ Importe de la fianza (en euros) = $[Q_m (t) \times 10 (\text{€/t})] + [Q_{np} (t) \times 50 (\text{€/t})] + [Q_{rp} (t) \times 500 (\text{€/t})]$
- ▶ Siendo:
- ▶ Q_m : La capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.
- ▶ Q_{np} : La capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos no peligrosos y no metálicos.
- ▶ Q_{rp} : La capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos peligrosos.
- ▶ Los importes mínimos (*), serán los siguientes:

Fitxa legal Garantia Financera Residus

Drets reservats © 2023

Enric Comas Mora

Superfície total de la instal·lació	Residuos peligrosos	Residuos no peligrosos
Menor de 200 m ² .	15.000 €	3.500 €
Mayor o igual a 200 m ² y menor de 500 m ² .	25.000 €	7.500 €
Mayor o igual a 500 m ² .	45.000 €	10.000 €

Fitxa legal Garantia Financera Residus

Drets reservats © 2023

Enric Comas Mora

(*) En el caso de que, para una misma instalación, el sujeto estuviera obligado a la constitución de una fianza para residuos peligrosos y para residuos no peligrosos, la fianza será única y el importe mínimo a aplicar a la instalación será el correspondiente a los residuos peligrosos.»

Tres. El párrafo c) del apartado 1.2 del anexo IV queda redactado de la siguiente manera:

«c) Para los gestores de residuos de construcción y demolición (RCD) y de escorias siderúrgicas, la cuantía mínima de la garantía será de 3.000 euros, incrementándose en función de la capacidad de la instalación conforme a la siguiente fórmula:

► $F = 3.000 + (170 * \sqrt{C})$

► Donde:

► F = Fianza en euros.

► C = Capacidad anual de gestión de residuos de la instalación (en toneladas).»